



---

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA  
EL DÍA 26/05/2026**

---

**1.1.1** - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 20 de abril de 2026, relativo al nombramiento de Presidenta de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrada Presidenta de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, a doña María Fátima Beardo Olivares, magistrada titular de la plaza número 18 de la sección de lo Social del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.2** - Prorrogar a María del Mar Sosa Cáceres, jueza, que ha obtenido la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Arucas (Las Palmas), por un período de diez días, su toma de posesión en dicha plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

Comunicar este acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.3** - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 20 de abril de 2026, relativo al nombramiento de Presidenta de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

Madrid.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrada Presidenta de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Madrid, a doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada titular de la plaza número 8 de la sección de lo Penal del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Comunicar a la Presidenta del Tribunal de Instancia que la delegación de voto no está prevista en el artículo 77 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, ya que la asistencia a la Junta –y por tanto la votación- ha de ser personal, incluso, para los Jueces de Instrucción que el día de la elección se hallaren prestando servicio de guardia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.4 - Primero.-** Tomar conocimiento y acusar recibo de la certificación, de fecha 24 de marzo de 2026, remitida por doña Cristina Ordóñez del Val, secretaria de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Getxo, en relación con la Junta de Jueces del citado Tribunal de Instancia celebrada el 13 de enero de 2026, en la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido.

Segundo.- Habiendo sido elegido por unanimidad de los jueces titulares presentes en dicha Junta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Getxo (Bizkaia), a don Alejandro Alonso Sebastián, titular de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.5 - Primero.-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 20 de abril de 2026, relativo al nombramiento de presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrada presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, a doña María Consolación González Sánchez, magistrada titular de la plaza número 5 de la sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Constatar los errores materiales en los que incurre la propuesta al afirmar de manera equivocada, por un lado, que la titular de la plaza 36 de la Sección Civil emitió su voto de manera presencial, cuando de la realidad del Acta de votación se comprueba que tal voto se delegó; por otro, que los titulares de las plazas 90 y 91 de la citada Sección delegaron su voto, cuando del Acta se constata que dichos votos fueron emitidos presencialmente; y finalmente, por omitir la delegación del voto de la titular de la plaza número 100, no afectando a la validez del proceso electoral dichos yerros.

Cuarto.- Comunicar a la presidenta del Tribunal de Instancia que la delegación de voto no está prevista en el artículo 77 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, ya que la asistencia a la Junta –y por tanto la votación- ha de ser personal, incluso, para los Jueces de Instrucción que el día de la elección se hallaren prestando servicio de guardia.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.6 - Primero.-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 20 de abril de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Getafe (Madrid) de 11 de marzo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Getafe (Madrid) a doña Ana María García González, magistrada titular de la plaza número 7 de la sección civil y de instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.7 - Primero.-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 20 de abril de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de 9 de abril de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón (Madrid) a don Enrique Presa Cuesta, magistrado titular de la plaza número 4 de la sección civil y de instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- El nombramiento no deberá publicarse en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Superior de Justicia de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.8** - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 17 de marzo de 2026, relativo al nombramiento de presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sabadell (Barcelona).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrado presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sabadell, a don Rafael Ruiz de la Cuesta Vela, titular de la plaza número 1 de la Sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Sabadell.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.9** - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a la solicitud efectuada por la magistrada XXX XXX de prórroga de diferimiento de cese.

**1.1.10** - Excluir de la relación de plazas reservadas para pruebas de especialización en el orden contencioso-administrativo la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que había sido reservada por acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de diciembre de 2025, dado que pasará a ser cubierta por el magistrado Antonio López Tomás.

Comunicar este acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra el mismo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes desde su notificación.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**1.1.11** - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial de la magistrada María Jesús Millán de las Heras a la plaza número 7 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Madrid, con efectos económicos y administrativos del día 9 de junio de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de la magistrada María del Carmen Molina Mansilla, desde la efectiva reincorporación de la magistrada María Jesús Millán de las Heras a la plaza reservada, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación. Será destinada a la primera vacante que se produzca las Secciones del orden jurisdiccional penal del Tribunal de Instancia al que pertenece la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.12** - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 20 de abril de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares (Madrid) de 6 de marzo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares (Madrid) a don Carlos Javier Garzón Inigo, magistrado titular de la plaza número 4 de la sección civil del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.13** - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 14 de abril de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Gavà (Barcelona) de 18 de marzo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Gavà a doña Mónica Buetas Mesa, titular de la plaza número 6 de la sección civil y de instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Ordenar el nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Dar traslado de presente acuerdo a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.14** - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 24 de marzo de 2026, relativo al nombramiento de presidente de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrado presidente de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a don Florencio Molina López, magistrado titular de la plaza número 5 de la Sección de lo Mercantil del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.15** - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 21 de abril de 2026, relativo al nombramiento de presidente de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrado presidente de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona a don Francesc Xavier González de Rivera Serra, magistrado titular de la plaza número 5 de la Sección de lo Social del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.16** - 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo del auto n.º XX/2026, de fecha 29 de abril de 2026, dictado en el procedimiento de Causas Penales contra Jueces, Magistrados y Fiscales XX/2026 que se sigue ante Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2.- Solicitar al letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que comunique a este Consejo General del Poder Judicial el auto de sobreseimiento, auto de apertura de juicio oral o cualquiera otra de las resoluciones a las que se refiere el artículo 190.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril (auto de prisión provisional, de libertad bajo fianza o de procesamiento) una vez adquieran firmeza, que, en su momento, se puedan dictar en el seno de las diligencias previas que se siguen ante la referida Sala contra la magistrada XXX XXX, por la comisión de presuntos delitos cometidos en el ejercicio de su cargo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

3.- Comunicar esta resolución a la magistrada afectada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.17** - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 3 de marzo de 2026, relativo al nombramiento de presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granollers (Barcelona).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrada Presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granollers a doña María Dolors Codina Rossà, magistrada titular de la plaza número 10 de la Sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Presidente del Tribunal de Instancia de Granollers.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.18** - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 21 de abril de 2026, relativo al nombramiento de presidenta de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrada presidenta de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona a María Ángeles Fernández Tío, magistrada titular de la plaza número 8 de la Sección de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.19** - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 21 de abril de 2026, relativo al nombramiento de presidente de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrado presidente de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona a don Jaume García Mendaza, magistrado titular de la plaza número 14 de la Sección de lo Penal del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.20** - Estimar la solicitud de Tamara Regidor Pérez, alumna de la 74 promoción de la Escuela Judicial, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua gallega en el ámbito de la Comunidad gallega como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**1.1.21** - Tomar conocimiento del acuerdo 2, anexo 4.3 de la Comisión de Calificación de fecha 6 de mayo de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por expiración del mandato de la magistrada Garbiñe Biurrún Mancisidor.

**1.2.1** - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en fecha 8 de mayo de 2026, en relación con la inclusión de Dña. Sara Carrión de Castro, Magistrada de la Plaza nº4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barakaldo, en las listas de sustitución voluntaria en órganos unipersonales del año 2026, con el siguiente contenido:

*DIECISÉIS.* - Por la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno D<sup>a</sup>. Blanca Rosa Barbero Blanco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo:

*"Vista la solicitud de Dña. Sara Carrión de Castro, Magistrada de la Plaza nº4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barakaldo, la Sala de Gobierno ACUERDA: Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del año 2026, circunscritas a las Secciones de Instrucción de los partidos judiciales de Barakaldo y Bilbao, haciéndose constar como días disponibles: de lunes a jueves, a partir de las 12:30 horas, los jueves después de guardia y viernes completos para realizar las sustituciones".*

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de País Vasco.

*El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).*

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.2** - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en fecha 28 de abril de 2026, en relación con la inclusión de los siguientes Magistrados: María del Carmen Gutiérrez Henares,



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Carlota Sofía Sánchez Márquez, María Luisa Cienfuegos Rodríguez y María Ángeles Serrano Salazar, y los JATS: Joaquín Jorge Checa Vela y Sandra Ortigosa Santisteban, en el Plan Anual de Sustituciones Voluntarias, con el siguiente contenido:

*1.15- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000400/2025.- Expediente relativo al PLAN ANUAL DE SUSTITUCIONES DEL AÑO 2026 DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA y MELILLA, respecto de: - Inclusión en el Plan Anual de Sustituciones Voluntarias de los siguientes Magistrados: Dña. María del Carmen Gutiérrez Henares, Dña. Carlota Sofía Sánchez Márquez, Dña. María Luisa Cienfuegos Rodríguez y Dña. María Ángeles Serrano Salazar, y los JATS: D. Joaquín Jorge Checa Vela y Dña. Sandra Ortigosa Santisteban.*

*La Ilma. Sra. Magistrada Presidenta: Dña. María Cristina Hurtado De Mendoza Navarro*

*y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

*1.- RATIFICAR los acuerdos de la Presidenta de la Audiencia Provincial acordando sustituciones internas y APROBAR PROVISIONALMENTE la lista de titulares voluntarios para llevar a cabo sustituciones en la Plaza 1 de la Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia del Tribunal de Instancia de Málaga, y*

*ELEVARLA al CGPJ para su aprobación definitiva, si así procediere.*

*2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.3** - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 28 de abril de 2026, en relación con la inclusión de Isabel García Pérez, jueza con destino en la Plaza nº1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Terrassa, en las listas de sustitución



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

voluntaria en órganos unipersonales del año 2026, con el siguiente contenido:

DIECISÉIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

*"Vista la solicitud de Sra. Isabel García Pérez, jueza con destino en la Plaza nº1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Terrassa, la Sala de Gobierno ACUERDA: Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en las Secciones de Civil y Familia, Infancia y Capacidad de los Tribunales de Instancia de Sabadell y Barcelona, haciéndose constar los lunes y martes de cada semana como días de incompatibilidad para realizar las sustituciones, así como el primer viernes de cada mes. No se aprueba la inclusión en las listas de sustitución de Rubí, dado que no hay secciones ni de Civil, ni de Familia, Infancia y Capacidad".*

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

*El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).*

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.4** - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 5 de mayo de 2026, en relación con la inclusión de Antonio Sánchez Pos en el plan anual de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales, con el siguiente contenido:

*Dada cuenta. Por razones de urgencia, al amparo del art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el art. 211 de la misma Ley Orgánica, vista la solicitud de inclusión en el plan de sustituciones voluntarias en la Sección de lo Contencioso – Administrativo y en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Toledo presentada por el Sr. Magistrado D. Antonio Sánchez Pos, titular de la Plaza nº 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Toledo, téngase al mismo por incluido en el plan de sustituciones voluntarias de dicho Tribunal de Instancia para el año 2026.*

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.5** - Primero.- Constatar el error material en el que incurre el encabezamiento de la propuesta al afirmar que la sesión de la Comisión Permanente en que se van a aprobar las resoluciones regladas objeto de la misma se ha celebrado el 19 de mayo de 2026, cuando la realidad es que aquélla ha tenido lugar el 26 de mayo de 2026.

Segundo.- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.2.6** - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del presente año 2026, respecto de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Carmona, en los términos expresados en el Acta de la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Carmona, de fecha 9 de marzo de 2026, que ha sido aprobada provisionalmente en el acuerdo 1.16 ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000095/2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.7** - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María Maravillas Barrales León, Jesús Lucena González y Francisca Verdejo Torralba, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2026, para actuar en la Audiencia Provincial de Granada, orden jurisdiccional penal.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.3.1** - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 28 de abril de 2026 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.2** - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la mayor brevedad posible, un informe médico forense a los efectos de considerar la incoación del expediente de jubilación por posible causa de incapacidad de la magistrada XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.3** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 2 de abril de 2026 (décimo primero y décimo segundo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.4** - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 26 de abril de 2026 (vigésimo quinto y vigésimo sexto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.5** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante once días y con efectos del día 1 de mayo de 2026, hasta el 11 de mayo de 2026, fecha de alta médica (once días del décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.6** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de abril de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.7** - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 8 de marzo de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado sobre la evolución de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.8** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 2 de abril de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.9** - Conceder a XXX XXX, jueza titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 29 de marzo de 2026 (séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.10** - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de abril de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.11** - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 14 de abril de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.12** - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 20 de abril de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado sobre la evolución de la enfermedad y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.13** - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 28 de febrero de 2026 (trigésimo tercero y trigésimo cuarto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.14** - Conceder a María de la Esperanza Ancos Benavente, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza 17, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el día 20 de julio al 14 de agosto de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.15** - Conceder a Celia Valdivia Parra, Magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Majadahonda, Plaza nº8, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 24 de septiembre hasta el 23 de diciembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, a la Gerencia correspondiente, a la Mutuality General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Majadahonda, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.16** - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 16 de abril de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.17** - Conceder a Carmen González Suárez, Magistrada con destino en la Sección nº9 de la Audiencia Provincial de Valencia, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 11 y 12 de junio de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Participación en el encuentro de Jueces Europeos de Competencia", que tendrá lugar en Trier (Alemania); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Valencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.18** - Conceder a Felipe Luján Romero, Juez con destino en la Sección de Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vera. Plaza nº3, durante los días 1 al 5 de junio de 2026, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 1 al 5 de junio de 2026, al objeto de asistir al Seminario "Formación en Lenguaje Jurídico para la Cooperación en Materia Civil"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Vera, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.19** - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 28 y 29 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las VII Jornadas FPM-MasOrange, organizadas por una asociación judicial y MasOrange, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.20** - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.21** - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 28 y 29 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las VII Jornadas FPM-MasOrange, organizadas por una asociación judicial y MasOrange, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.22** - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en XXX, durante el día 28 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las VII Jornadas FPM-MasOrange, organizadas por una asociación judicial y MasOrange, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.23** - Conceder a Jorge Jiménez Martín, Magistrado con destino en la Sección de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Menores del Tribunal de Instancia de Granada. Plaza nº1, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días del 29 de junio al 3 de julio de 2026, al objeto de asistir al Seminario sobre "Argumentación Jurídica y las Resoluciones Judiciales", que tendrá lugar en Guanajuato (Méjico); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Granada, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.24** - Conceder, con carácter retroactivo, a Evaristo González González, Magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Tenerife, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 20 al 22 de mayo de 2026, al objeto de asistir a actividades de la Asociación Europea de Jueces Administrativos, de la que forma parte, que tuvo lugar en Lisboa (Portugal); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Tenerife, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.25** - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 28 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las VII Jornadas FPM-MasOrange, organizadas por una asociación judicial y MasOrange, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.26** - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 28 y 29 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las VII Jornadas FPM-MasOrange, organizadas por una asociación judicial y MasOrange, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.27** - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 28 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las VII Jornadas FPM-MasOrange, organizadas por una asociación judicial y MasOrange, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.28** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 9 de marzo de 2026 (décimo tercero y décimo cuarto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.29** - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 22 de febrero de 2026 (vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.30** - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.31** - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial por ocupar una plaza de Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 15 de abril de 2026 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.32** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 19 de abril de 2026 (décimo y undécimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.33** - Conceder una prórroga de la reducción de jornada previamente autorizada a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, en un 50% de las jornadas de audiencia pública del órgano jurisdiccional en el que sirve, con la consiguiente reducción de retribuciones que corresponda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 373.7 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 223 e) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Dicha prórroga de reducción de jornada consistirá en la exención del 50% de los asuntos de los que la magistrada venía conociendo con anterioridad a la concesión de la reducción, así como de una minoración de los periodos de audiencia pública que deberían, de no existir la indicada reducción, ser cumplidos por la magistrada.

La prórroga de reducción se concretará en la forma propuesta por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de manera que la magistrada asumiría la celebración de juicios y vistas señalados los lunes, así como las de los viernes alternos; la resolución de los asuntos sin vista que aparezcan numerados con terminaciones en 0, 1, 2, 3 y 4, así como los horarios de audiencia los lunes, martes y los viernes alternos.

En cuanto al mecanismo de atención a la parte del trabajo no asumido por la magistrada titular, podría hacerse por la vía que ha propuesto el Tribunal Superior de Justicia.

Este acuerdo surtirá efecto por un período de 1 año, a partir del 12 julio de 2026 hasta el



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

11 de julio de 2027.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada junto con propuesta que lo justifica, y que queda incorporada al mismo como anexo.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al Presidente/a del Tribunal de Instancia de XXX, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la habilitación o gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.34** - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 13 de abril de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.35** - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 26 de marzo de 2026 (undécimo y duodécimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a la mayor



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

brevidad posible, un informe médico sobre la evolución de la enfermedad y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.36** - Conceder a Luis Antonio Soler Pascual, magistrado con destino en la Sección n.º 8 de la Audiencia Provincial de Alicante, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 1 al 5 de junio de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente al "XXII Seminario regional sobre propiedad industrial para jueces de América Latina", que tendrá lugar en Montevideo (Uruguay); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Alicante, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.37** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante catorce días y efectos del día 8 de abril de 2026, hasta el 22 de abril de 2026, fecha de alta médica (catorce días del vigésimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.38** - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 11 de mayo de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Reiterar, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 21/04/2026 (ac. 1.3-24).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.39** - Conceder, con efectos retroactivos, a Dña. Lara Esteve Mallent, Magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Llíria, Plaza nº1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 14 y 15 de mayo de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Detección y Prevención Social de la Violencia de Género desde la Administración", que tuvo lugar en Valencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Llíria, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.40** - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 18 de abril de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.41** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil del Tribunal de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 2 de mayo de 2026 (décimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.42** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 13 de abril de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.43** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 18 de abril de 2026 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.44** - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de abril de 2026 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.45** - Conceder a XXX XXX, jueza titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante diez días y efectos del día 7 de abril de 2026, hasta el 17 de abril de 2026, fecha de alta médica (diez días del séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.46** - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 13 de abril de 2026, hasta el 12 de mayo de 2026, fecha de alta médica (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.47** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de mayo de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.48** - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 7 de marzo de 2026 (décimo tercero y décimo cuarto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Canarias la remisión, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la tramitación de la siguiente prórroga de licencia por razón de enfermedad, del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 2 de diciembre de 2025, interesando de la Sala de Gobierno que aperciba al interesado de las consecuencias previstas en los artículos 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, y 175 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en caso de no aportar dicho informe.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.49** - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 28 de abril de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 27/04/2026 (ac. 1.3-1).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.4.1** - Autorizar a Pablo Medina Díaz, juez titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4.2** - Autorizar a Patricia Rodríguez de los Reyes, jueza titular de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrijos, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4.3** - Autorizar a Francisco Javier Fuertes López, magistrado titular de la plaza nº 2 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad de Navarra (privada), durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4.4** - Autorizar a José Luis Mendoza Gastearena, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sueca, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4.5** - Rectificar el acuerdo 1.4.7 de la Comisión Permanente de fecha 5 de mayo de 2026, en el que se autoriza a Francisco Javier Lluch Corell, presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con la actividad consistente en colaborar con la Editorial Lefebvre - El Derecho S.A. en el siguiente sentido: donde dice "Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año, con efecto retroactivo, a contar desde el 1 de enero de 2023" debe decir "Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año, con efecto retroactivo, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo".

**1.4.6** - Autorizar a Florencio de Marcos Madruga, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Valladolid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4.7** - Autorizar a José Ramón Agustina Sanllehí, magistrado titular de la plaza nº 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mataró, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) de la Generalitat de Catalunya, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4.8** - Autorizar a Luis Fernando de Castro Mejuto, magistrado con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de A Coruña, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4.9** - Autorizar a Luis Fernando de Castro Mejuto, magistrado con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5.1** - Comunicar al magistrado Alberto Francisco Álvarez Rodríguez, con destino en la Audiencia Provincial de León, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5.2** - Comunicar a la magistrada Margarita Robles Fernández, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5.3** - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Emilio Ramón Villalaín Ruiz, con destino en Audiencia Provincial de Araba/Álava, por cumplir la edad legalmente establecida, el 31 de agosto de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.4** - Declarar la jubilación por incapacidad permanente para el servicio, en el grado de absoluta, de XXX XXX, magistrado de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza XX, en la actualidad en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, con efectos de la fecha del presente acuerdo y con los derechos pasivos que le correspondan por dicha causa.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Notificar la presente resolución a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la Sala de Gobierno del referido tribunal, al Ministerio Fiscal, (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), a la Gerencia de la Mutualidad General Judicial, a la Gerencia correspondiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la instructora y al magistrado interesado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024, (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5.5** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Fernández Bustillo, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Huelva, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.6** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de José Luis Ferrer Moya, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Vendrell. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.7** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Laura Remedios Porrás Gómez, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, provincia de Toledo, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.8** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Clara González Fernández, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Tarragona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.9** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Santiago Ramos González, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.10** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Pablo Baños Jiménez, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cornellá de Llobregat. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.11** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Maravilla Alonso Ubago, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Málaga, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.12** - Comunicar a Ángel Ramón Arozamena Laso, magistrado del Tribunal Supremo con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho alto tribunal, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, como Vocal del Consejo General del Poder Judicial, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la Presidenta del Tribunal Supremo, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5.13** - Primero.- Archivar el expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial incoado a XXX XXX, magistrado de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, al no existir causa determinante que justifique la declaración de incapacidad para el ejercicio de las funciones judiciales, de acuerdo con el dictamen evaluador de fecha 2 de septiembre de 2025, emitido por el Equipo de Valoración de Incapacidades de la Direcció General d'Ordenació i Regulació Sanitària del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya.

Segundo.- Comunicar al referido magistrado que deberá reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como que podrá interesar de la Sección encargada de la Salud Judicial del Consejo General del Poder Judicial (hasta ahora, Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial), en su caso, la adaptación del puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, una vez producida el alta médica con el fin de que el reingreso se produzca de forma gradual.

Notificar la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la Secretaría de Gobierno del referido tribunal, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), a la instructora y al magistrado interesado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.6.1** - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Nuria Olivé Ribé, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 10 de mayo de 2026, así como la certificación expedida el 12 de mayo de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente,



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 05/10/1998 y el 12/05/2026 que alcanza un total de 17 años, 4 meses y 27 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 30/10/2023, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6.2 -** Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Ascensión Andreu Martínez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 11 de mayo de 2026, así como la certificación expedida el 11 de mayo de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 19/10/2015 y el 11/05/2026 que alcanza un total de 6 años, 8 meses y 1 día, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 12/06/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6.3** - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María del Pilar Ramos Montserrat, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 11 de mayo de 2026, así como la certificación expedida el 11 de mayo de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 26/06/2002 y el 11/05/2026 que alcanza un total de 18 años, 3 meses y 4 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 05/02/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6.4** - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Yolanda Vara Alen, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 06/05/2026, así como la certificación expedida el 12/05/2026 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 20/05/2009 y el 12/05/2026 que alcanza un total de 12 años, 3 meses y 23 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 18/01/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2013, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6.5** - Con carácter previo a la adopción del acuerdo que proceda, interesar del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior que certifique si durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 1998 y el 31 de enero de 2004, se produjeron llamamientos como jueza sustituta de María del Carmen Bóveda Soto.

**1.6.6** - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 8 de mayo de 2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Aceptar la renunciada presentada por Sara Montes Egaña a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Donostia/San Sebastián, Azpeitia, Bergara, Éibar, Irún y Tolosa para el año 2025/2026, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.7.1 - 1.-** Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 17 /2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo durante 12 meses teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2.1 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 29 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en relación con las observaciones de la Junta de Magistrados de la Sala de lo Social del TSJ a la Instrucción 1/2026 del Director del Servicio Común de Tramitación, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.2 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la Junta de Jueces/zas de 26 de febrero de 2026 relativa al escrito de denuncia de los trabajadores/as de la Administración de Justicia por la situación laboral y carga de trabajo en el Tribunal de Instancia de Alcorcón, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.3 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial parcial de Jueces de las Secciones Civil, Familia, Infancia y Capacidad, Instrucción y Mercantil del Tribunal de Instancia de Córdoba



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

celebrada el 26 de febrero de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.4 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mula relativa a una incidencia relacionada con el arco de seguridad del edificio judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

producido la desestimación presunta del mismo.

**2.5 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con la comunicación del Presidente del Tribunal de Instancia de Murcia, sobre la imposibilidad de celebración de juicios por ruidos debidos a las obras en la fase I de la Ciudad de la Justicia, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.6 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Alcorcón celebrada el 23 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.7 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la queja remitida por la directora del Servicio Común General del Tribunal de Instancia de Collado-Villalba, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a la Sección de Prevención y Riesgos Laborales de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.8 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Granada, de fecha 14 de febrero de 2026, y respecto del informe emitido por el secretario de gobierno que fue interesado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sesión celebrada el 9 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.9** - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Vélez-Málaga (Málaga) de fecha 28 de enero de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.10** - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 8 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en relación con la solicitud de refuerzo para la Oficina General del Registro Civil de Ávila, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.11** - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 8 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en relación con la solicitud de medidas de refuerzo para el Servicio Común General del Tribunal de Instancia y la Audiencia Provincial de Ávila, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.12** - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 6 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en relación con el Acuerdo del Presidente del Tribunal de Instancia de Palma, de fecha 29 de mayo de 2026, en relación con las asignaciones y actuaciones en materia de espacios y medios materiales de los edificios judiciales, en los términos expuestos en los



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.13** - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 8 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en relación con la solicitud de cuatro funcionarios interinos de refuerzo para el servicio común de tramitación del Tribunal de Instancia y Audiencia Provincial de Ávila, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**2.14 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 8 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en relación con la solicitud de medidas de refuerzo en el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Palencia, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.15 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con la comunicación del Colegio de Abogados de Cartagena adjuntando Junta de Gobierno Extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2026 sobre la situación del gabinete psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia de ese partido judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.16** - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de 25 de marzo de 2026, en el que la Sala "... se da por enterada y aprueba las medidas organizativas propuestas.", en relación con la organización de la guardia entre las plazas judiciales n.º 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ciutadella de Menorca, en lo que respecta a las actuaciones urgentes que pudieran surgir en materia de Violencia sobre la Mujer, competencia de la plaza judicial n.º 2.

Segundo.- Efectuar control de legalidad, dejando sin efecto, la medida organizativa que contempla la asunción por parte de la Plaza 1, cuando se encuentre desempeñando el servicio de guardia, de las actuaciones urgentes que puedan surgir en materia de violencia sobre la mujer en funciones de guardia, por contravenir lo dispuesto en el artículo 42.4 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

No obstante lo anterior, siendo consciente esta Comisión Permanente del elevado número de asuntos en tramitación en la Plaza nº 2 (competente en materia de violencia sobre la mujer), se podría llegar a adoptar como medida organizativa eficaz y conforme a la legalidad, el que la Plaza nº 1, cuando se encuentre en funciones de guardia pudiera asumir durante dos días por semana los asuntos urgentes que puedan surgir en materia de violencia sobre la mujer, previsión implantada en el Tribunal de Instancia de Figueras, que fue objeto del Acuerdo 1.2.45 de la Comisión Permanente de 12 de marzo de 2026, y que trae causa de la cláusula 6.c) del Acuerdo Marco de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 31 de enero de 2012, sobre criterios generales de normas de reparto para la coordinación entre los juzgados mixtos y de instrucción con los juzgados de la misma clase con competencias sobre violencia de género.

Tercero. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.17** - Primero. – Designar, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y Catástrofes, como miembro de la citada red judicial, en el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al magistrado Mariano López Molina, titular de la plaza n.º 4 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como al Vocal Alejandro Abascal Junquera, designado para velar por las competencias que el Consejo General del Poder Judicial tiene atribuidas en el Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y de Catástrofes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.18** - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 8 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, sobre el acuerdo de la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Azpeitia (Guipúzcoa) celebrada el 9 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.19** - Primero. - Informar el borrador de Proyecto de Orden reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, remitido junto con la comunicación de 20 de abril de 2026 del Subdirector General de Justicia y Víctimas de Terrorismo, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria y la Memoria de análisis de Impacto Normativo, en los términos contenidos en la propuesta que se adjunta a este acuerdo como anexo.

Segundo. - Particípese este acuerdo a la Dirección General de Justicia y Víctimas de Terrorismo, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria y al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.20** - Primero. - Informar el borrador de Proyecto de Orden por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio y sustitución entre funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, remitido junto con la comunicación de 20 de abril de 2026 del Subdirector General de Justicia y Víctimas de Terrorismo, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria y la Memoria de análisis de Impacto Normativo, en los términos contenidos en la propuesta que se adjunta a este acuerdo como anexo.

Segundo. - Particípese este acuerdo a la Dirección General de Justicia y Víctimas de Terrorismo, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria y al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.21** - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 8 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, sobre el acuerdo de la Presidenta de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa en relación a la autorización de acceso y uso de algunos espacios judiciales de la citada Audiencia como escenas de rodaje, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.22** - Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos de la presidenta de la Audiencia Provincial de Lugo, de fechas 7 y 8 de mayo de 2026, por los que se autoriza el uso de la sala de vistas sita en la primera planta del edificio judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Los citados Acuerdos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lugo y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.23 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con la comunicación de la Magistrada titular de la plaza n.º 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Murcia respecto de la organización de la Oficina Judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.24 - Primero.** -Tomar conocimiento del acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 16 de abril de 2026, relativo a la designación de un nuevo componente de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno, del siguiente tenor literal:

*"(...) Se acuerda por unanimidad de los asistentes al Pleno designar entre los miembros electos a Don Mariano Jesús Mateo Zabala*

*Seguidamente por la Presidenta se proclama como miembro de la Comisión Permanente, por el turno de electos, a Don Mariano Jesús Mateo Zabala, por el tiempo que resta hasta la renovación completa de dicha Comisión Permanente; y se agradece por la Sra. Presidenta la eficiente labor, responsabilidad y colaboración de Don Luis Miguel Blanco Domínguez, reconocimiento al que se suman los demás miembros de la Sala".*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2.25** - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 22 de abril de 2026, por el que la Sala:

*"... acuerda estar a cuanto se dispuso en su sesión de la Comisión celebrada en fecha 4 de febrero de 2026, respecto de la propuesta efectuada en relación con el Proyecto de Real Decreto, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial."*

*Y ello sin perjuicio del estudio e informe que el Consejo General del Poder Judicial más adelante pueda realizar ante las necesidades de nueva planta que puedan ser solicitadas por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de lo cual se dará audiencia a los Tribunales Superiores de Justicia.*

Segundo. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Servicio de Inspección y dese traslado al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para su conocimiento y efectos.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.26** - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección 28.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de Madrid, especialidad en asuntos mercantiles, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Alfonso María Martínez Areso, titular de la Sección 5.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Zaragoza, y de Rafael Fuentes Devesa, titular de la Sección 8.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Alicante, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.27** - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de 14 de abril de 2026, en relación con el punto 2º y 5º del acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Civil y de lo Mercantil de Sevilla de 15 de enero de 2016 relativo el acoplamiento efectivo del Tribunal de Instancia por el que la Sala dispone tomar conocimiento.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

**2.28** - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de 29 de abril de 2026, en relación con la entrada en funcionamiento de la Oficina Judicial de Oviedo por el que la Sala acuerda “*instar a la Viceconsejería de Justicia a fin de que, de forma urgente, se adopten cuantas medidas resulten necesarias para solventar las incidencias puestas de manifiesto*”.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

**2.29 - 1.-** Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Saturnino Regidor Martínez, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplan los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.30 - 1.-** Constatar el error material en el que incurre el apartado 1 de los Antecedentes de la propuesta, pues donde dice "Se ha recibido acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 24 de abril de 2026, del siguiente tenor literal", debe decir "Se ha recibido acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 24 de abril de 2026, del siguiente tenor literal".

2.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a una medida de apoyo transversal para reforzar las plazas 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Viveiro, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Marta Sánchez Paramio, titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de A Pobra de Trives, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no proceder acordar la medida solicitada.

3.- Notifíquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Galicia para su conocimiento y efectos.

### 4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.31 - 1.-** Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Concepción Pilar Fernández Martínez de Septien, titular de la Plaza XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos,



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**3.1** - Tomar conocimiento del acuerdo de 5 de mayo de 2025, del secretario general, por el que se aprueba el Plan de Formación para 2026 del personal al servicio del Consejo.

Este acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3.2** - Reiterar el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 10 de febrero de 2026 (3.1), a propósito de la solicitud de una letrada del Consejo que solicitaba autorización para preparar a opositores a las carreras judicial y fiscal, cuyo tenor literal era el siguiente *"Apartarse del criterio seguido hasta la fecha sobre esta cuestión y considerar que la preparación de opositores para el acceso a las carreras judicial y fiscal por letrados del Consejo General del Poder Judicial puede comprometer la apariencia de imparcialidad de este órgano constitucional, que tiene relevantes*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

*competencias en la organización y resolución del citado proceso selectivo.”, y, en consecuencia, no autorizar a Mariano David García Esteban, profesor ordinario de la Escuela Judicial, la compatibilidad de su cargo para el ejercicio de la docencia como preparador de oposiciones para el acceso a la Carrera Judicial y Fiscal, para el curso académico 2026/2027.*

Este acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3.3** - Autorizar el gasto correspondiente a la quinta prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de la Escuela Judicial de Barcelona, suscrito con la empresa Acierta Asistencia, S.A., para el periodo comprendido entre el 11 de julio y el 31 de agosto de 2026, por un importe de 34.898,24 euros, I.V.A 21 % incluido, conforme a los precios unitarios por horas extraordinarias y a las prestaciones técnicas recogidas en la oferta de la empresa de fecha 28 de junio de 2022.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 08.01.31.1110.212, con la siguiente distribución:

Año	08.01.31.1110.212 Servicio mantenimiento	08.01.31.1110.212 Horas extraordinarias	Total
2026	34.300,57	597,67	34.898,24

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3.4** - Autorizar el gasto correspondiente a la modificación del contrato de suministro y actualización de licencias VMWARE para el entorno de virtualización instalado en el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial, suscrito con la empresa Sphera Desarrollo e Innovación en Tecnologías de la Información, S.A., por un importe de 8.555,76 euros, IVA 21% incluido, conforme a la oferta económica de la empresa de fecha 12 de febrero de 2026, que se imputará al presupuesto del Consejo para el ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.220.02.

El plazo de vigencia de la modificación será a partir de la fecha de su formalización y hasta la finalización del contrato en vigor -19 de febrero de 2027-.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3.5** - 1.- Aprobar parcialmente la propuesta de nombramiento realizada por el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos de las personas colaboradoras voluntarias que se han ofrecido para llevar a cabo las líneas de trabajo acordadas en la fase inicial y, en consecuencia, nombrar como personas colaboradoras voluntarias del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos del Consejo General del Poder Judicial a:

Javier Hernández García, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Carlos Gómez Martínez, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baleares.

María del Carmen Salcedo Beltrán, catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Luís Jimena Quesada, catedrático de Derecho Constitucional.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

Itziar Gómez Fernández, catedrática de Derecho Constitucional.

Tania García Sedano, magistrada de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Girona. Plaza 6.

Pilar Barrado Liesa, magistrada de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona. Plaza 8.

Leonor Sanz Gallardo, magistrada juez de adscripción territorial del tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Marta Altea Díaz Galindo, magistrada de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza 10.

José Ramón de Blas Javaloyas, magistrado de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Elche. Plaza 2.

Lourdes Sánchez Pujalte, magistrada de la Sección de lo Social del tribunal de Instancia de Alicante. Plaza 7.

Luís Fernando de Castro Mejuto, presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

María Isabel Álvarez Vélez, catedrática de Derecho Constitucional.

2.- El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

3.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3.6** - Primero - Convocar un proceso selectivo, en la modalidad de concurso-oposición por turno libre, conforme a las bases adjuntas a esta propuesta, para contratar a un trabajador con la categoría de técnico de soporte, sistemas y usuarios, con destino en



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Barcelona.

Segundo – Abonar a los integrantes de la comisión de valoración del proceso selectivo las asistencias de la categoría segunda a que hace referencia el art. 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y delegar en el secretario general la posterior concreción del número de las mismas en atención a la cantidad de solicitudes presentadas.

Tercero – Delegar en el secretario general, en representación del Consejo General del Poder Judicial, la firma del contrato de trabajo a celebrar en su momento con la persona que, conforme a las bases aprobadas en este acuerdo, proponga la comisión de valoración del concurso-oposición.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto, apartados f y t, de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**4.1** - Conceder comisión de servicio al magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo Eduardo de Porres Ortíz de Urbina, los días del 28 de mayo al 4 de junio de 2026, incluyendo los días de desplazamiento, para su participación en el seminario que incluye el Precongreso en Río de Janeiro y el Congreso Internacional sobre el Estado de Derecho y la Ética Judicial que tendrá lugar entre los días 29 de mayo y 2 de junio de 2026 en Río de Janeiro y Brasilia (Brasil).

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**4.2** - Conceder comisión de servicio, con relevación de funciones, al magistrado Manuel Ortíz Romani, magistrado con destino en la plaza judicial n.º 17 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Valencia, a partir del día 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, para la continuación de los trabajos que viene desempeñando como Experto Nacional Destacado en la Dirección de Investigación y Documentación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**4.3** - Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos, a Juan Carlos da Silva Ochoa, magistrado de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el día 16 de junio de 2026, más el día anterior y posterior si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para la asistencia, como representante Comité Europeo de Prevención de la Tortura y de los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) del



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

Consejo de Europa, al lanzamiento del proyecto AMIF titulado “Devoluciones Forzosas y Salvaguardias de los Derechos Humanos”, organizado por el Garante Nacional Italiano de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad y que tendrá lugar en Roma (Italia) el 16 de junio de 2026 en Roma (Italia).

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**4.4 -** Conceder comisión de servicio del 15 al 19 de junio de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, -con derecho a los gastos recogidos en la Memoria Presupuestaria del Anexo II-, a María del Mar Gutiérrez Puente, letrada de la sección de Estudios e Informes, para asistir a la reunión de los grupos de trabajo y a la reunión plenaria del Grupo de acción financiera contra el blanqueo de capitales (GAFI-FATF), que se celebrará en París (Francia) en las citadas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**5.1** - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula el servicio del personal facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad que participen en procesos judiciales en la Comunitat Valenciana.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**5.2** - 1.- Aprobar el informe sobre si ha de computarse como tiempo de servicio activo, a los efectos de concurso de ascenso a la categoría de magistrado (art. 311.2, LOPJ), el que estuvo en fase de sustitución y refuerzo previo a su primer destino en la Carrera Judicial tomando en consideración todas las normas invocadas.

2.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, al Servicio de Personal Judicial a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**5.3** - Interesar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con el artículo 561.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la concesión de prórroga, por un plazo de diez días y con efectos desde el 26 de mayo de 2026, para la elaboración del informe al Anteproyecto de Ley por la que se incorpora al ordenamiento interno la normativa europea sobre las órdenes europeas de producción y de conservación dirigidas a los establecimientos designados y a los representantes legales a efectos de prueba electrónica en procesos penales y de ejecución de penas privativas de libertad a raíz de procesos penales.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**5.4** - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al proyecto de Real Decreto por el que se regula el Registro Central de información sobre violencia contra la infancia y la adolescencia.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**5.5** - Aprobar el ajuste del presupuesto destinado a la organización del Encuentro con los asesores y las asesoras confidenciales, a celebrar el próximo día 16 de junio de 2026, en la Sede Central del Consejo General del Poder Judicial, que se acompaña como Anexo I y que asciende a un total de 9.829,34 €. El presupuesto detallado que se acompaña ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**5.6** - 1. Aprobar el ajuste del presupuesto destinado por la Sección de Igualdad en el año 2026 a la retribución de las tareas asignadas y a realizar por el grupo de trabajo de Marcaje y análisis de sentencias en CENDOJ, integrado por seis personas de la Red de Especialistas en Igualdad del Consejo General del Poder Judicial, que se acompaña como Anexo I y que asciende a un total de 7.200,00 €. El presupuesto detallado que se acompaña ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

2. El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

3. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**6.1** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 173/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.2** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 128/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.3** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 54/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

**6.4** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 187/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.5** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 32/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.6** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 85/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.7** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 195/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.8** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 183/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.9** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 79/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.10** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 670/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.11** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 59/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**6.12** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 773/2025

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

**6.13** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 90/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

**6.14** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 160/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

**6.15** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 622/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.16** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 688/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.17** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 100/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**6.18** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 178/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.19** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 112/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.20** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 181/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.21** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 80/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.22** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 138/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.23** - Primero.- Tomar conocimiento que en los partidos judiciales de Vitoria-Gasteiz, Barakaldo, Bilbao y Donostia-San Sebastián, no se han constituido los Tribunales de Instancia en la fecha contemplada en la disposición transitoria primera, de la Ley Orgánica 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Segundo.- Solicitar al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que emita informe acerca de la no constitución de los citados Tribunales de Instancia.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**6.24** - Estimación de la petición de exención de elaboración de alarde formulada por el magistrado Alejandro del Pino Alonso, con motivo de su cese en la plaza nº 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Naval Moral de la Mata, por concurrir las circunstancias anteriormente mencionadas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**7.1** - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2630) a celebrar entre los días 25 de mayo a 5 de junio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María Inmaculada González Cervera entre los días 25 de mayo a 5 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

3.- Tomar conocimiento de la realización del curso online de violencia sobre la mujer (FVM2607) realizado por Sara Vega Rodríguez.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**7.2 - 1.-** Aprobar la actividad de formación (CAMVM2631) a celebrar entre los días 25 de junio a 8 de julio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María del Sol González Encinas entre los días 25 de junio a 8 de julio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

**7.3 - 1.-** Aprobar la actividad de formación (CAMVM2609) a celebrar entre los días 13 y 24 de julio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María Cecilia López Vázquez entre los días 13 y 24 de julio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente

**7.4 - 1)** Aprobar un importe total de noventa mil euros (90.000,00 €), con cargo al presupuesto del Programa 111.O, Formación y Selección de Jueces y Magistrados del ejercicio 2026, concepto presupuestario 484, para ayudas individualizadas a miembros de la Carrera Judicial y alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo, en los términos contenidos en los antecedentes de este acuerdo. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2) Aprobar un importe total de treinta y dos mil quinientos euros (32.500 €) con cargo al presupuesto del Programa 111.O, Formación y Selección de Jueces y Magistrados del ejercicio 2026, concepto presupuestario 483, para la financiación de actividades de formación auspiciadas o impulsadas por las Asociaciones Judiciales, en los términos contenidos en los antecedentes de este acuerdo y con arreglo a la distribución del límite de gasto que se indica en el Anexo IV y cumplimiento de los requisitos que se contienen en los antecedentes. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3) Aprobar la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial, alumnos de la Escuela Judicial en fase de prácticas tuteladas o en fase de sustitución o refuerzo y las auspiciadas o impulsadas por las Asociaciones Judiciales para el año 2026, para su publicación, conforme se contiene en el Anexo II que se adjunta a este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

**7.5 - 1.-** Convocar pruebas de especialización para cubrir once (11) plazas vacantes en el orden jurisdiccional social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que se acompañan como Anexo II de esta propuesta.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

3.- Aprobar el presupuesto para la realización de la primera fase del proceso selectivo, de acuerdo con la memoria presupuestaria que se acompaña como Anexo III de esta propuesta, incluyendo la actualización de las asistencias a percibir por el personal colaborador por su participación en la prueba escrita, con cargo al presupuesto de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, Programa 111.0 "Selección y Formación de Jueces", así como delegar en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La citada propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7.6 - 1.-** Convocar pruebas de especialización en materia mercantil para cubrir la previsión de doce (12) plazas vacantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, incrementando el número de plazas que constan en la propuesta, en atención al carácter bianual de las convocatorias de estas pruebas de especialización y a la eficaz consolidación de la especialidad de aquellos que superen las pruebas cuando prestan servicios en órganos que conozcan de materia mercantil, bien en comisión en servicios, adscripción o en órganos unipersonales.

2.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que se acompañan como Anexo II de esta propuesta.

3.- Aprobar el presupuesto para la realización de la primera fase del proceso selectivo, de acuerdo con la memoria presupuestaria que se acompaña como Anexo III de esta propuesta, incluyendo la actualización de las asistencias a percibir por el personal colaborador por su participación en la prueba escrita, con cargo al presupuesto de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, Programa 111.0 "Selección y Formación de Jueces", así como delegar en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La citada propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7.7 - 1.-** Convocar pruebas de especialización para cubrir catorce (14) plazas vacantes en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que se acompañan como Anexo II de esta propuesta.

3.- Aprobar el presupuesto para la realización de la primera fase del proceso selectivo, de acuerdo con la memoria presupuestaria que se acompaña como Anexo III de esta propuesta, incluyendo la actualización de las asistencias a percibir por el personal colaborador por su participación en la prueba escrita, con cargo al presupuesto de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, Programa 111.0 "Selección y Formación de Jueces", así como delegar en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La citada propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**9.1 -** Desestimar el recurso de alzada núm. 326/2025, interpuesto por XXX XXX, letrada, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 27 de mayo de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

11/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9.2** - Desestimar el recurso de alzada núm. 398/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 11 de julio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 330/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9.3** - Desestimar el recurso de alzada núm. 278/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 17 de mayo de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 30653/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

**9.4** - Desestimar el recurso de alzada núm. 416/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 362/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Instrucción núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente e interesada y comuníquese al



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9.5** - Desestimar el recurso de alzada núm. 230/2025, interpuesto por XXX XXX, en representación propia y de XXX XXX, contra las comunicaciones de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fechas 3 de julio de 2024, 12 de mayo de 2025 y 14 de mayo de 2025, recaídas, respectivamente, en los expedientes de queja núms. 29166/2024A01, 37078/2025A01 y 39011/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

**10.1** - 1º) Proclamar, en funciones de la Junta Electoral del proceso para la renovación de los tres miembros de origen judicial de la Comisión de Ética Judicial, las siguientes candidaturas:

· Por la categoría de magistrado/a del Tribunal Supremo:

María Consuelo Uris Lloret

Juan Manuel San Cristóbal Villanueva

Manuel Almenar Belenguer

· Por la categoría de magistrado/a:

María Tardón Olmos

María Teresa Sáez Martínez

Juan Jesús García Velez

Sandra María Piñeiro Vilas

David Ordoñez Solís

Claudio García Vidales



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

2º) No proclamar la candidatura de Ibai Yerro Arribillaga por ostentar la categoría de juez. Y ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.3 y 7.1 de las bases reguladoras del proceso electoral para la elección de los miembros judiciales de la Comisión de Ética Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Notificar este acuerdo junto con la propuesta justificativa que queda incorporada al mismo como anexo a la Comisión de Ética Judicial, a los/las interesados/as así como a las asociaciones judiciales profesionales.

Comunicar este acuerdo a la Vicesecretaría General del Consejo General del Poder Judicial, en quien se delega la adopción de las decisiones que sean necesarias para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**11.1** - Tomar conocimiento del escrito remitido por el presidente de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, en el que solicita, en relación con la nueva redacción del art. 340.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dada por la Ley Orgánica 1/2025, que se valore la posibilidad de fijar un criterio interpretativo sobre el alcance de la expresión "acreditado experto en la materia", recordando, en los términos de la propuesta, que el Consejo General del Poder Judicial no puede dictar instrucciones a jueces y magistrados sobre cuestiones jurisdiccionales (artículos 12.3 y 176.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial), como es la planteada en el citado escrito.

**11.2** - Primero.— Tomar conocimiento del escrito presentado por José Luis Mazón Costa, de 20 de febrero de 2026, por el que, al amparo del artículo 29 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, formula las cuatro pretensiones reseñadas en los antecedentes.

Segundo.— Inadmitir, por las razones expuestas en la propuesta que da soporte a este acuerdo, las cuatro pretensiones formuladas, al no encontrar encaje en el objeto propio del derecho fundamental de petición (artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 4/2001).

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al interesado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**11.3** - Autorizar a la Audiencia Nacional, previo acuerdo de su Sala de Gobierno, a adherirse a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, tomando en consideración, por una parte, que extiende su jurisdicción a toda España (art. 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), y, por otra, sus relevantes competencias en materia internacional (art 65, apartados 1.º e), 2.º y 3.º LOPJ), efectuando las adaptaciones en el texto del acuerdo de adhesión señaladas en la justificación del presente acuerdo.

Comunicar el presente acuerdo al presidente de la Audiencia Nacional.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.1** - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Dolores Solé Mora, inspectora de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 24 al 26 de junio de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la Sección Civil y de Instrucción de los Tribunales de Instancia de Bergara.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**12.2** - Autorizar la comisión de servicio de Sofia González Álvarez, letrada de la unidad penal del servicio de Inspección, del 8 al 12 de junio de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de conocimiento a las plazas n.º 1, 2 y 3 de la Sección de Instrucción y a la plaza n.º 1 de la Sección de Penal del Tribunal de Instancia de Gandía.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.3** - Autorizar la comisión de servicio a José Manuel Cuenca Moreno, delegado de prevención para asistir a la reunión del comité intercentro de salud laboral del CGPJ en el día 28-05-2026 en la sede central del consejo en Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.4** - Autorizar la comisión de servicio de Sofía González Álvarez, letrada de la unidad penal del servicio de Inspección, del 24 al 26 de junio de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de conocimiento a las plazas n.º 1, 2, 3 y 4 de la Sección de Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Bergara.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.5** - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Somalo Rodríguez, redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, con motivo de su desplazamiento a Girona el día 2 de junio de 2026 para realizar una grabación en la Secretaría de Coordinación Provincial de Girona destinada al vídeo institucional que se proyectará durante el acto de entrega de los premios Calidad de la Justicia 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.6** - Autorizar la comisión de servicio de Ana Nieto Gonzalo y Juan Manuel Alonso Sánchez, redactora y técnico de audiovisuales de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, con motivo de su desplazamiento a Segovia el día 1 de junio de 2026 para realizar una grabación en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de este partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.7** - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Somalo Rodríguez, redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, con motivo de su desplazamiento a Las Palmas de Gran Canaria el día 27 de mayo de 2026 para realizar una grabación en el Tribunal de Instancia de este partido judicial destinada al vídeo



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

institucional que se proyectará durante el acto de entrega de los premios Calidad de la Justicia 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.8** - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Somalo Rodríguez, redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, con motivo de su desplazamiento a Alicante el día 9 de junio de 2026 para realizar una grabación en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante destinada al vídeo institucional que se proyectará durante el acto de entrega de los premios Calidad de la Justicia 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**13.1** - Autorizar la comisión de servicio de Mariona Planas Querol, redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Vilanova i la Geltrú el día 18 de mayo de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral señalada por el/la titular de la plaza número 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de ese partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**13.2** - Autorizar la comisión de servicio de Juan Manuel Alonso Sánchez, técnico de audiovisuales de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, con motivo de su desplazamiento a Zaragoza el día 25 de mayo de 2026 para realizar el replanteo del montaje técnico necesario para el Pleno del Consejo General del Poder Judicial que se celebrará en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón el 18 de junio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.